

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

### **Ref. C.E.C.M.R. No. 200400189**

El señor JORGE ENRIQUE ALFONSO CASALLAS, demandado en proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por BLANCA YINETH RODRÍGUEZ APONTE, presenta solicitud para que se le exonere del pago de la cuota de alimentos señalada para sus hijas JOHANA PAOLA CASALLAS RODRÍGUEZ y LIZETH YURANY CASALLAS RODRÍGUEZ, en atención a la conciliación que al respecto se adelantó ante la Comisaría de Familia de Apulo.

Revisada la actuación se puede observar que mediante sentencia fechada el 20 de octubre de 2004, este Despacho, entre otras disposiciones, fijó cuota de alimentos para las, en ese entonces, menores de edad JOHANA PAOLA CASALLAS RODRÍGUEZ y LIZETH YURANY CASALLAS RODRÍGUEZ, a cargo de su padre JORGE ENRIQUE ALFONSO CASALLAS.

La cuota a cargo del señor ALFONSO CASALLAS viene siendo descontada del salario que devenga como empleado del municipio de Apulo, Cundinamarca.

En el documento allegado por el memorialista, consta el acuerdo al que llegaron el aquí demandado JORGE ENRIQUE ALFONSO CASALLAS y sus hijas JOHANA PAOLA y LIZETH YURANY CASALLAS RODRÍGUEZ, ante la Comisaría de Familia del municipio de Apulo, respecto a la exoneración en el pago de la cuota de alimentos que actualmente se descuenta al padre, atendiendo la mayoría de edad de las alimentarias.

Teniendo en cuenta que las alimentarias, en este momento son mayores de edad y han expresado su voluntad de exonerar a su padre del pago de la cuota que aquí se fijó, no encuentra el Despacho razón para mantener vigente la orden de descuentos ordenada al salario del señor JORGE ENRIQUE ALFONSO CASALLAS.

En consecuencia, se ordena la cancelación de la medida de embargo y retención decretada sobre el salario que percibe el señor JORGE ENRIQUE ALFONSO CASALLAS, mediante auto fechado el 26 de JULIO de 2005. Líbrese la

comunicación que corresponda y hágase entrega de la misma al señor ALFONSO CASALLAS para que le imprima el trámite correspondiente.

Verificado lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

### **NOTIFIQUESE**

La Juez,



**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**